



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL OAXACA 2022 - 2024

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA JUEVES VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SOTERO SANTIAGO DOMINGUEZ SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD MANUEL RUÍZ NÚMERO CIENTO DIECINUEVE DE LA COLONIA REFORMA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ DEL ESTADO DE OAXACA, PROCEDO A PUBLICAR EN LOS ESTRADOS FISICOS Y ELECTRÓNICOS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN OAXACA PARA EL PERIODO 2024 – 2027 DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO SG/351/2024 DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SIGNADO POR KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

ASÍ LO PUBLICA Y FIRMA SOTERO SANTIAGO DOMINGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA

DOY FE.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y
UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

SOTERO SANTIAGO DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL PAN EN OAXACA

COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL OAXACA
SECRETARÍA
GENERAL
2022-2024



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

CÉDULA

Siendo las 17:00 horas del día 27 de noviembre de 2024, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN OAXACA PARA EL PERIODO 2024 - 2027, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/351/2024. _____

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma _____

Karen Michel González Márquez, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. _____

DOY FE.


KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2024
SG/351/2024

Perla Marisela Woolrich Fernández
Presidenta del Comité Directivo
Estatad del Partido Acción Nacional
en Oaxaca

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

1. Mediante documento CPN/SG/024/2021 de fecha 21 de agosto de 2021, la Comisión Permanente del Consejo Nacional, acordó posponer la emisión de la convocatoria para la renovación de la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Oaxaca, a fin de que esta se emita, a más tardar, tres meses después de celebrarse la elección ordinaria local de 2022 en Oaxaca.
2. El 09 de septiembre de 2022, el Consejo Estatal de Partido Acción Nacional en Oaxaca llevó a cabo su Sesión Ordinaria, en la que eligió la propuesta de cinco militantes para integrar la Comisión Estatal Organizadora para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal en Oaxaca para el periodo 2022 – 2024.
3. Mediante documento SG/111/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, con fundamento en los artículos 31, 38 y 72 de los Estatutos del Partido, fue ratificado el nombramiento de la Comisión Estatal Organizadora para la elección del Comité Directivo Estatal en Oaxaca para el periodo 2022 - 2024.
4. El 03 de octubre de 2022 mediante documento SG/130/2022, la Presidencia Nacional del Partido, en uso de sus facultades Estatutarias autorizó la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal en Oaxaca para el periodo 2022 – 2024, a celebrarse el 04 de diciembre de 2022.
5. El 29 de noviembre de 2022, el Consejo Estatal de Oaxaca acordó suspender el proceso de elección de la Presidencia, Secretaría General y siete militantes que integran el Comité Directivo Estatal en Oaxaca, y declaró electa a la plantilla

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

encabezada por PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ como Presidenta y LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ como Secretario General, ello conforme a lo establecido en el artículo 72 numeral 2, inciso g), de los Estatutos Generales del Partido.

6. Mediante Providencias SG/150/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, fue ratificada la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca para el periodo 2022 - 2024.
7. El 22 de febrero de 2024, Leonardo Díaz Jiménez, presentó su renuncia al cargo de Secretario General del Comité Directivo Estatal en Oaxaca.
8. El 27 de febrero de 2024 en Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Estatal en Oaxaca, se da cuenta de la renuncia presentada por Leonardo Díaz Jiménez y, en consecuencia, en la misma sesión se elige como Secretario General del Comité Directivo Estatal en Oaxaca a Sotero Santiago Domínguez.
9. El 28 de junio de 2024, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, en la que se aprobó el dictamen por medio del cual se acordó informar a la Comisión Permanente Nacional, del vencimiento de la vigencia del Comité Directivo Estatal electo para el periodo 2021 – 2024, con fundamento en el artículo 73 numeral 2, inciso d), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
10. El 13 de agosto de 2024 mediante oficio CDE/PRES/208/2024, Perla Marisela Woolrich Fernández, Presidenta del Comité Directivo Estatal en Oaxaca, informa a la Comisión Permanente Nacional el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Estatal, respecto al próximo vencimiento de la vigencia de la dirigencia estatal.
11. Mediante oficio CDE/PRES/252/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024, Perla Marisela Woolrich Fernández, Presidenta del Comité Directivo Estatal en Oaxaca, informa a la Comisión Permanente Nacional:
 - Que el 12 de agosto del 2024 se notificó mediante estrados del Comité Directivo Estatal a los órganos directivos municipales, el acuerdo de la Comisión Permanente Estatal, respecto al vencimiento del Comité Directivo Estatal.
 - Que, del 17 al 30 de agosto de 2024, los Comités Directivos Municipales del Partido en Oaxaca llevaron a cabo la sesión, en la que se manifestaron respecto del método mediante el cual debe elegirse el Comité Directivo Estatal en Oaxaca para el periodo 2024 - 2027, de

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

acuerdo con lo señalado en el Artículo 73, numeral 2, inciso d) de los estatutos.

- Que, de acuerdo con las actas de las sesiones recibidas por el Comité Directivo Estatal, 23 órganos directivos municipales llevaron a cabo su sesión, de los cuales cuatro se pronunciaron en favor de que la elección de la próxima dirigencia estatal sea a través del método extraordinario y, 19 acordaron que la elección sea mediante el método ordinario de votación de la militancia.
- Por lo anterior, al configurarse el método ordinario de elección del Comité Directivo Estatal señalado en el artículo 73, numeral 2, inciso c) de los Estatutos, solicitan a la Comisión Permanente Nacional la emisión de la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal en Oaxaca para el periodo 2024 – 2027.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El artículo 41, base 1, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativa que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

SEGUNDO. De la Ley General de Partidos Políticos:

“Artículo 34.

- 1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los*

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;*
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;*
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;*
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;*
- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y*
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."*

(Énfasis añadido)

TERCERO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)*
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).*

(Énfasis añadido)

Asimismo, establece que el Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y Reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido.

Artículo 54

1. Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

(...)

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

b) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido;

(...)

(Énfasis añadido)

CUARTO. - Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional en ejercicio de sus facultades, es la responsable del proceso de elección de los Comités Directivos Estatales, tal como lo establece el artículo 38, numeral 1, fracción XV de los Estatutos del Partido, citado a continuación:

"Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos;

(...)

(Énfasis añadido)

QUINTO. - Que el método ordinario de elección del Comité Directivo Estatal será la elección directa de la militancia; en tanto que el método extraordinario de elección será a través de la votación del Consejo Estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73, numeral 2, incisos c y d), de los Estatutos Generales, citados a continuación:

"Artículo 73,

(...)

c) El método ordinario de elección será la elección directa de la militancia;

d) La Comisión Permanente Estatal informará a la Comisión Permanente Nacional sobre el vencimiento de la vigencia de la dirigencia del Comité Directivo Estatal, misma que deberá informarse a los Comités Directivos Municipales. En los treinta días siguientes a dicho acto, los Comités Directivos Municipales podrán sesionar a efecto de solicitar que el método de elección del Comité Directivo Estatal sea a través de la votación del Consejo Estatal.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

(...)

(Énfasis añadido)

SEXTO. – Que el 28 de junio de 2024, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, en la que se acordó informar a la Comisión Permanente Nacional del vencimiento de la vigencia del Comité Directivo Estatal electo para el periodo 2022 – 2024.

SÉPTIMO. – Que mediante oficio CDE/PRES/252/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024, Perla Marisela Woolrich Fernández, Presidenta del Comité Directivo Estatal en Oaxaca, informa a la Comisión Permanente Nacional:

- Que el 12 de agosto del 2024 se notificó mediante estrados del Comité Directivo Estatal a los órganos directivos municipales, el acuerdo de la Comisión Permanente Estatal, respecto al vencimiento del Comité Directivo Estatal.
- Que, del 17 al 30 de agosto de 2024, los Comités Directivos Municipales del Partido en Oaxaca llevaron a cabo la sesión, en la que se manifestaron respecto del método mediante el cual debe elegirse el Comité Directivo Estatal en Oaxaca para el periodo 2024 - 2027, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 73, numeral 2, inciso d) de los estatutos.
- Que, de acuerdo con las actas de las sesiones recibidas por el Comité Directivo Estatal, 23 órganos directivos municipales llevaron a cabo su sesión, de los cuales cuatro se pronunciaron en favor de que la elección de la próxima dirigencia estatal sea a través del método extraordinario y, 19 acordaron que la elección sea mediante el método ordinario de votación de la militancia.
- Por lo anterior, al configurarse el método ordinario de elección del Comité Directivo Estatal señalado en el artículo 73, numeral 2, inciso c) de los Estatutos, solicitan a la Comisión Permanente Nacional la emisión de la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal en Oaxaca para el periodo 2024 – 2027.

OCTAVO. - Que de conformidad con lo señalado en la norma del Partido antes citada y, en específico el considerando QUINTO, en los 30 días siguientes a la notificación del acuerdo de la Comisión Permanente Estatal respecto al vencimiento de la dirigencia estatal, los Comités Directivo Municipales tienen la facultad de llevar a cabo su sesión a fin de determinar si es procedente autorizar la elección del Comité Directivo Estatal en Oaxaca mediante el método extraordinario, a través de la votación del Consejo Estatal.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

NOVENO. - Que la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno e Identidad del Comité Ejecutivo Nacional, revisó las actuaciones de la Comisión Permanente Estatal y en específico de las sesiones de los Comités Directivos Municipales, observando lo siguiente:

- a) Que los órganos directivos municipales fueron notificados de manera correcta.
- b) Que las sesiones se desarrollaron dentro de los 30 días posteriores a la notificación que señalan los Estatutos, ya que tuvieron verificativo dentro del periodo comprendido del 17 al 30 de agosto de 2024.
- c) Que las sesiones de los Comités Directivos Municipales se desarrollaron de conformidad con la normatividad de Partido.
- d) Que se registró el quorum establecido en el artículo 105 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, esto es, se presentaron al menos, más de la mitad de los integrantes.
- e) Que de la información que obra en la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno e Identidad, el Partido Acción Nacional en Oaxaca cuenta con 27 Comités Directivos Municipales.
- f) Que, de acuerdo con la documentación remitida por el Comité Estatal, de las 27 estructuras de Comités Directivos Municipales en Oaxaca, 19 de ellas, esto es más de dos terceras partes, se pronunciaron en favor de que la elección de la dirigencia estatal sea a través del voto de la militancia y, por el contrario, solamente cuatro se pronunciaron en favor de que el Comité Directivo Estatal sea electo por el Consejo Estatal. El resto de las estructuras no celebraron su sesión.

DÉCIMO.- De las valoraciones hechas por la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno e Identidad respecto de las acciones emprendidas por el Partido Acción Nacional en Oaxaca y, de manera particular de lo señalado en el considerando **NOVENO**, es conducente que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido emita la Convocatoria para la elección del Comité Directivo Estatal en Oaxaca por el método ordinario de votación directa de la militancia, conforme al artículo 73, numeral 2, incisos c) y e) de los Estatutos

DÉCIMO PRIMERO. - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.

DÉCIMO SEGUNDO. - El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx

militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 54 de los Estatutos Generales del Partido.

DÉCIMO TERCERO. - Por su parte el Artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales del Partido, establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales y para ello podrá auxiliarse de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

DÉCIMO CUARTO. - En tanto que, para el caso de la renovación de los Comités Directivos Estatales por el método ordinario, el Artículo 73 numeral 2, inciso e) de los Estatutos, indica que la Comisión Permanente Nacional emitirá la convocatoria para la elección del Comité Directivo Estatal. Por su parte, en relación con lo anterior, el artículo 50 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales señala que la convocatoria deberá emitirse, por lo menos, con sesenta días de anticipación a la fecha prevista para el desarrollo de la jornada electoral.

DÉCIMO QUINTO. - En el caso concreto se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha de la Jornada Electoral en Oaxaca, esto es el 26 de enero de 2025, la Convocatoria debe emitirse a más tardar el 27 de noviembre de 2024, sin embargo, en este momento no es posible convocar a las y los integrantes de la Comisión Permanente Nacional. Consecuentemente, esperar la siguiente sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional, retrasaría el inicio del proceso de elección del Comité Directivo Estatal en Oaxaca para el periodo 2024 - 2027.

DÉCIMO SEXTO. - La celebración de la jornada electoral en Oaxaca, resulta prudente y adecuada habida cuenta que en ella se dará cumplimiento con lo estipulado en el artículo 73 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fomentando la elección democrática de los dirigentes estatales del Partido.

Con tal acción se cumple con el alto encargo de promover la participación del pueblo en la vida democrática, a que se encuentra constreñido Acción Nacional, en virtud de ser un partido político, conforme al artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERO. Se emite la **CONVOCATORIA** para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca para el periodo que va del segundo semestre del 2024 al segundo semestre del 2027, a celebrarse en la jornada electoral del 27 de enero de 2025, de conformidad con el artículo 73, numeral 2, inciso e), fracción I de los Estatutos Generales

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

SEGUNDO. Notifíquese al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Permanente Estatal en Oaxaca.

TERCERO. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Oaxaca informe el presente al Consejo Estatal y realice las acciones necesarias a efecto de que se publique en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales en Oaxaca.

CUARTO. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Oaxaca se informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTO. Publíquese la presente determinación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.


KAREN MICHEL GONZALEZ MARQUEZ
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 73, párrafo 2, inciso e), fracción I, de los Estatutos Generales, así como a las demás disposiciones aplicables, y considerando las acciones afirmativas implementadas para el presente proceso, emite la siguiente

CONVOCATORIA

A toda la militancia del Partido Acción Nacional del estado de **OAXACA** incluida en el Listado Nominal de Electores expedido por el Registro Nacional de Militantes y que, de conformidad con la normatividad aplicable cuenten con la antigüedad de militancia necesaria para ejercer el derecho al voto activo y/o pasivo, a participar en el **PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA PARA EL PERIODO QUE VA DESDE LA RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2027**, mismo que se regulará de conformidad con las siguientes disposiciones:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de la presente convocatoria son de carácter general y de observancia obligatoria para la militancia del Partido Acción Nacional y establece las normas que regulan:

- a) **LA ELECCIÓN.** La elección de la persona titular de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, para el periodo comprendido entre la declaración de validez de la elección, iniciando desde de la toma de posesión, y hasta el segundo semestre del año dos mil veintisiete;
- b) **LA PARTICIPACIÓN.** La manera en que las y los militantes podrán participar y ejercer su voto directo en el proceso a que la presente convocatoria se refiere, así como los derechos y obligaciones de quienes participen como personas candidatas, en los términos estatutarios y reglamentarios, entre otros, las reglas de campaña y propaganda electoral;
- c) **LA ORGANIZACIÓN.** La función de organización, coordinación, realización y seguimiento de la elección a la que la presente convocatoria se refiere;

- d) **LA PREPARACIÓN DEL PROCESO.** Iniciando con la publicación de la presente Convocatoria y concluyendo con la declaratoria de procedencia de registros, en los términos regulados en la presente;
- e) **PERIODO DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS.** Iniciando a partir del aviso de participación al proceso de elección entregado a la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Oaxaca, pudiendo ocurrir a partir de la publicación de la presente, y concluyendo, a más tardar, el **diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro**;
- f) **PROMOCIÓN DEL VOTO.** Inicia a partir del **27 de diciembre de dos mil veinticuatro y concluye el veinticinco de enero del dos mil veinticinco**;
- g) **JORNADA ELECTORAL.** Se llevará a cabo el **VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**. Inicia con la instalación de los Centros de Votación a las nueve horas, la votación se podrá recibir **a partir de las diez horas y concluirá a las dieciséis horas del mismo día**, para continuar con el escrutinio y cómputo en cada uno de los Centros de Votación, procediendo finalmente a su clausura;
- h) **EL CÓMPUTO Y LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** Iniciando al cierre de los Centros de Votación para continuar con el escrutinio y cómputo de la votación por parte de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, y concluye con la publicación de resultados de la elección;
- i) **LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.** Realizada por la Comisión Nacional de Procesos Electorales, de conformidad con el acuerdo que para tales efectos emita;
- j) **RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN.** Realizada por el Comité Ejecutivo Nacional, atendiendo la declaración de validez de la elección; y
- k) **EL SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.** En los términos establecidos en la presente, así como las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias.



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

ARTÍCULO 2. A partir de la expedición y publicación de la presente convocatoria, todos los días y horas son hábiles para el cómputo de los plazos relativos al presente procedimiento de elección.

ARTÍCULO 3. La presente convocatoria será publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca y en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en la referida entidad federativa.

En caso de que alguna o algún aspirante a candidato requiera la traducción o algún otro requerimiento especial de cualquier índole, deberá comunicarlo a la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Oaxaca a efecto de que se le dote de las facilidades necesarias para su conocimiento y comprensión.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de esta convocatoria, se entenderá por:

CPN: Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

CAE: Comisión o persona auxiliar Estatal designada por la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Oaxaca.

CDE: Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca.

CEN. Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

CEPE: Comisión Estatal de Procesos Electorales en Oaxaca.

CAM: Comisión o personal Auxiliar Municipal designada por la Comisión Estatal de Procesos Electorales.

CDE: Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca.

CDM: Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en Oaxaca.

CNPE: Comisión Nacional de Procesos Electorales.

Comisión de Afiliación: Comisión de Afiliación y Atención al Militante del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.



Comisión de Justicia: Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estatutos: Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

PAN: Partido Acción Nacional.

RNM: Registro Nacional de Militantes.

ARTÍCULO 5. La interpretación de la presente convocatoria se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en la Constitución, y a los principios del derecho electoral.

La aplicación de las disposiciones de esta convocatoria corresponde a la CEPE.

Para el desempeño de sus funciones, la CEPE contará con el apoyo humano, técnico y logístico del CDE y de los CDM o quienes, en su caso, los sustituyan.

El CDE, los CDM y las y los militantes, así como las candidaturas, son corresponsables de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

ARTÍCULO 6. La CEPE regirá sus funciones por los principios de legalidad, certeza, objetividad e imparcialidad y tendrá su sede en las oficinas del CDE, ubicadas en Boulevard Manuel Ruiz 119, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, C.P. 68050. Correo electrónico cepepanoax@hotmail.com

ARTÍCULO 7. Para el desempeño de sus atribuciones y actividades en las diversas circunscripciones de la entidad, la CEPE podrá apoyarse en las CAE o CAMD, integrados de conformidad con los lineamientos que emita la CNPE.

La CEPE acordará los lineamientos para el funcionamiento de las CAE y CAM, mismas que serán integradas por las personas que la propia CEPE designe, previa autorización de la CNPE.



Por tratarse de órganos auxiliares, en caso de que las CAE o CAM no funcionen correctamente, o bien, incumplan con los plazos establecidos previamente por la CEPE para la realización de los actos propios de organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral interno que les compete, la CEPE podrá acordar la sustitución de las y los integrantes de las mismas o la atracción de las funciones que les corresponden.

Asimismo, en cualquier momento y previa aprobación de la CPN, la CNPE podrá atraer la organización del proceso electivo estatal.

ARTÍCULO 8. La elección de la Presidencia e integrantes del CDE a que se refiere la presente convocatoria, se realizará mediante el voto directo, libre y secreto de las y los militantes con derecho que al **veintiséis de enero de dos mil veinticinco**, tengan una antigüedad mínima de doce meses y aparezcan en el Listado Nominal de Electores Definitivo, expedido por el RNM.

El Listado Nominal de Electores Definitivo, puede consultarse en los estrados electrónicos del CDE en la siguiente dirección de internet: www.rnm.mx

TÍTULO SEGUNDO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL CDE

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO

ARTÍCULO 9. El proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDE comprende las siguientes etapas:

- I. La preparación de la elección;
 - a) Periodo de recolección de firmas;
 - b) Declaratoria de procedencia de registros;
- II. Periodo de campaña;
 - a) Promoción del voto
- III. La jornada de votación;

- IV. La etapa de resultados, declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría a la planilla que haya obtenido la mayoría requerida para resultar electa; y
- V. Ratificación de la elección, realizada por el CEN, atendiendo a la declaración de validez de la elección.

ARTÍCULO 10. La jornada de votación se realizará el día veintiséis de enero de dos mil veinticinco. Dará inicio con la instalación de los Centros de Votación y concluirá con la publicación de los resultados de la votación en el exterior del Centro de Votación, y la remisión de la documentación y los expedientes de la jornada a la CEPE.

ARTÍCULO 11. La declaración de validez de la elección se inicia con la recepción de la documentación y expedientes de la jornada por la CEPE y concluye con la declaratoria de ratificación de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a la planilla que haya obtenido la mayoría requerida para ser electa, por parte del CEN.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA MANIFESTACIÓN

ARTÍCULO 12. A partir de la emisión de esta convocatoria y hasta antes del cierre del registro, las y los aspirantes deberán manifestar a la CEPE, por escrito, su voluntad de contender y realizar manifestación de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 73, párrafo 4, de los Estatutos.

Una vez entregada la manifestación, las personas aspirantes podrán solicitar ante la CEPE el Listado Nominal Preliminar en formato electrónico (.pdf) para efectos de la recolección de firmas de apoyo, pudiendo iniciar con la recolección correspondiente, previa firma del compromiso de confidencialidad, uso de datos personales y reglas de uso.

Asimismo, acreditarán ante la CEPE una o un representante propietario y suplente, que deberán aparecer inscritos o inscritas en el Listado Nominal de Electores Preliminar (formato F-08-2024). Dichas personas podrán ser sustituidas en cualquier momento.

CAPÍTULO TERCERO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

ARTÍCULO 13. Las personas que pretendan registrarse para la Presidencia, Secretaría General o como integrantes del CDE, deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 73, numeral 4, de los Estatutos.

De conformidad con el acuerdo **CEN/SG/03/2024** de fecha 22 de agosto de 2024, mediante el cual se **"APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA EL PERIODO 2024 – 2027"**, las planillas deberán observar lo siguiente:

- a) Para dar cumplimiento a la paridad vertical, la Presidencia y la Secretaría General deberá recaer en géneros distintos;
- b) Para dar cumplimiento a la paridad horizontal, en el registro de la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal en Oaxaca, únicamente podrán contender personas del género **femenino**.

ARTÍCULO 14. Cada persona interesada en participar en el presente proceso deberá presentar solicitud de registro (formato F-01-2024), señalando:

- a) El nombre de quien propone como titular de la Secretaría General;
- b) Las siete personas militantes que integran su planilla, de las que no podrá haber más de cuatro de un mismo género; y,
- c) El listado en orden de prelación de las seis personas que, en su caso, participarán en la asignación de la fórmula de integración de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca. La lista deberá cumplir el principio de paridad e integrarse de manera alternada por personas de distinto género.

Ninguna persona militante podrá ser registrada en más de una planilla.

ARTÍCULO 15. La solicitud de registro (formato F-01-2024) deberá señalar domicilio dentro de la ciudad de Oaxaca de Juárez, del estado de Oaxaca, para oír y recibir notificaciones, o bien correo electrónico, así como la o las personas autorizadas para tales efectos. En caso de que no se señale domicilio en dicha ciudad o un correo electrónico, las notificaciones se harán por estrados físicos y electrónicos de la CEPE.

La solicitud de registro deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- I. Proyecto de trabajo;

- II. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía, vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, de cada persona integrante de la planilla, así como de las 6 personas que participarán en la asignación de la fórmula de integración de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca;
- III. En el caso de las personas que participarán en la fórmula de integración, deberán manifestar mediante escrito (formato F-11-2024), bajo protesta de decir verdad, que cumplen con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 68, numeral 2, inciso c), de los Estatutos. El análisis del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad será realizado al momento de la integración del órgano partidista de referencia;
- IV. Carta con firma autógrafa de cada integrante de la planilla, en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad (formato F-03-2024):
 - a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años anteriores al día de la elección;
 - b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
 - c) No haber sido sancionada o sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección; y
 - d) No haber sido dado o dada de baja como Consejera o Consejero Nacional o Estatal, en los tres años inmediatos anteriores a la elección.
- V. Carta compromiso (formato F-04-2024) con firma autógrafa de cada integrante de la planilla, en la que se obligan con el Partido y la sociedad a coadyuvar y cumplir a cabalidad con las disposiciones de la Constitución, las leyes que de ella derivan, los Estatutos, sus Reglamentos, así como con las reglas contenidas en la presente Convocatoria y en los acuerdos y lineamientos que emita la CEPE para propiciar condiciones de seguridad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas;
- VI. Carta de conformidad (formato F-05-2024) con firma autógrafa de cada integrante de la planilla, en la que declaren bajo protesta de decir verdad, que no han tenido ni mantienen relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que

tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada;

- VII. Carta con firma autógrafa de cada integrante de la planilla (formato F-06-2024), en la que manifieste expresamente aceptar y cumplir las disposiciones en materia de financiamiento, fiscalización y vigilancia de ingresos y gastos de campaña, expedidas por la Tesorería Nacional del Partido;
- VIII. Carta con firma autógrafa de cada integrante de la planilla (formato F-07-2024) en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, no encontrarse sancionada o sancionado por ejercer violencia contra la mujer en razón de género;
- IX. Una fotografía de la candidatura a la Presidencia en archivo electrónico, reciente, de frente, solo rostro y cuello, con las siguientes especificaciones: formato digital en jpg, raw, tif, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo (a 300 dpi);
- X. En su caso, copia del acuse de la licencia o renuncia de las o los integrantes del CEN, CDE, CDM, Delegaciones Municipales, titulares de las secretarías de los mismos y cualquier persona que reciba una remuneración por parte del Partido, presentada antes de la presentación de la solicitud de registro, misma que deberá estar vigente hasta el cuarto día hábil posterior a la sesión de cómputo final, o bien hasta que se haya resuelto el último medio de inconformidad ante la Comisión de Justicia si así fuera el caso.

Para el caso de quien aspire a la Presidencia del CDE, la licencia deberá presentarse antes de manifestar a la CEPE, por escrito, su voluntad de contender en el proceso; y

- XI. El 10% de firmas de apoyo de la militancia que aparezca en el Listado Nominal de Electores Preliminar. Considerando que, de conformidad con el RNM, en el estado de Oaxaca se tienen 3,755 militantes, se deberán presentar **376 firmas**; o bien el 30% de firmas de las y los 85 integrantes del Consejo Estatal en Oaxaca, que equivalen a presentar **26 firmas**;

Para el caso de las firmas por militantes, las planillas no podrán entregar más del **12%** de firmas de un mismo municipio, de conformidad con la siguiente tabla:



PARTIDO ACCION NACIONAL

MUNICIPIO	MILITANTES	NÚMERO MÁXIMO DE FIRMS
ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	71	9
ANIMAS TRUJANO	3	1
ASUNCION CUYOTEPEJI	34	5
ASUNCION OCOTLAN	17	3
BARRIO DE LA SOLEDAD, EL	18	3
CHAHUITES	7	1
CIUDAD IXTEPEC	41	5
COATECAS ALTAS	3	1
COMPAÑIA, LA	2	1
COSOLAPA	57	7
COSOLTEPEC	1	1
CUILAPAM DE GUERRERO	51	7
EJUTLA DE CRESPO	174	21
ESPINAL, EL	21	3
GUADALUPE RAMIREZ	1	1
GUEVEA DE HUMBOLDT	1	1
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	3	1
HUAJUAPAM DE LEON	340	41
HUAUTLA DE JIMENEZ	19	3
JUCHITAN DE ZARAGOZA	69	9
LOMA BONITA	79	10
MAGDALENA APASCO	2	1
MAGDALENA TLACOTEPEC	1	1
MARISCALA DE JUAREZ	2	1
MATIAS ROMERO	69	9
MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	43	6
NAZARENO ETLA	4	1
OAXACA DE JUAREZ	513	62
OCOTLAN DE MORELOS	106	13
PUTLA VILLA DE GUERRERO	31	4
REFORMA DE PINEDA	2	1



PARTIDO ACCION NACIONAL

SALINA CRUZ	92	12
SAN AGUSTIN AMATENGO	11	2
SAN AGUSTIN LOXICHA	1	1
SAN AGUSTIN YATARENI	2	1
SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	12	2
SAN ANDRES HUAYAPAM	1	1
SAN ANDRES IXTLAHUACA	23	3
SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO	1	1
SAN ANTONIO DE LA CAL	9	2
SAN ANTONIO TEPETLAPA	2	1
SAN BALTAZAR LOXICHA	17	3
SAN BARTOLO COYOTEPEC	2	1
SAN BARTOLOME AYAUTLA	7	1
SAN DIONISIO OCOTLAN	5	1
SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	7	1
SAN FELIPE TEJALAPAM	2	1
SAN FELIPE USILA	11	2
SAN FRANCISCO IXHUATAN	1	1
SAN FRANCISCO LACHIGOLO	3	1
SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	7	1
SAN JACINTO AMILPAS	15	2
SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA	17	3
SAN JOSE CHILTEPEC	77	10
SAN JOSE DEL PROGRESO	3	1
SAN JOSE TENANGO	27	4
SAN JUAN ATEPEC	1	1
SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE	1	1
SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	4	1
SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC	2	1
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	125	15
SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	44	6
SAN JUAN COTZOCON	10	2
SAN JUAN GUELAVIA	1	1



PARTIDO ACCION NACIONAL

SAN JUAN GUICHICOVI	5	1
SAN JUAN LACHIGALLA	14	2
SAN LORENZO	23	3
SAN LORENZO CACAOTEPEC	2	1
SAN LUCAS OJITLAN	119	15
SAN MATEO RIO HONDO	21	3
SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	9	2
SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	1	1
SAN MIGUEL AMATITLAN	55	7
SAN MIGUEL EJUTLA	1	1
SAN MIGUEL SOYALTEPEC	21	3
SAN MIGUEL TALEA DE CASTRO	1	1
SAN NICOLAS	14	2
SAN PABLO ETLA	3	1
SAN PABLO HUITZO	8	1
SAN PABLO HUIXTEPEC	5	1
SAN PABLO VILLA DE MITLA	12	2
SAN PEDRO IXCATLAN	9	2
SAN PEDRO IXTLAHUACA	1	1
SAN PEDRO MARTIR	9	2
SAN PEDRO MIXTEPEC-JUQUILA	57	7
SAN PEDRO POCHUTLA	30	4
SAN PEDRO TAPANATEPEC	113	14
SAN PEDRO TAVICHE	6	1
SAN PEDRO TUTUTEPEC	7	1
SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	1	1
SAN RAYMUNDO JALPAN	1	1
SAN SEBASTIAN COATLAN	14	2
SAN SEBASTIAN TUTLA	7	1
SAN VICENTE NUÑU	1	1
SANTA ANA TLAPACOYAN	1	1
SANTA CATARINA JUQUILA	18	3
SANTA CRUZ AMILPAS	19	3



PARTIDO ACCION NACIONAL

SANTA CRUZ TACACHE DE MINA	1	1
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	78	10
SANTA GERTRUDIS	1	1
SANTA LUCIA DEL CAMINO	137	17
SANTA MARIA ATZOMPA	20	3
SANTA MARIA CHILCHOTLA	4	1
SANTA MARIA COLOTEPEC	17	3
SANTA MARIA CORTIJO	2	1
SANTA MARIA DEL TULE	10	2
SANTA MARIA HUATULCO	17	3
SANTA MARIA JACATEPEC	5	1
SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES	1	1
SANTA MARIA LA ASUNCION	2	1
SANTA MARIA PETAPA	2	1
SANTA MARIA TONAMECA	59	8
SANTA MARIA XADANI	37	5
SANTIAGO APOSTOL	9	2
SANTIAGO AYUQUILILLA	14	2
SANTIAGO CACALOXTEPEC	21	3
SANTIAGO HUAJOLOTITLAN	16	2
SANTIAGO JUXTLAHUACA	1	1
SANTIAGO MATATLAN	37	5
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	49	6
SANTIAGO SUCHILQUITONGO	3	1
SANTIAGO TAMAZOLA	3	1
SANTIAGO TETEPEC	5	1
SANTIAGO YOLOMECATL	1	1
SANTO DOMINGO ARMENTA	6	1
SANTO DOMINGO INGENIO	7	1
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	50	6
SANTO DOMINGO TOMALTEPEC	5	1
SANTO DOMINGO ZANATEPEC	10	2
SANTO TOMAS TAMAZULAPAM	1	1



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

SITIO DE XITLAPEHUA	1	1
TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO	1	1
TATALTEPEC DE VALDES	1	1
TEOTITLAN DEL VALLE	10	2
TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	17	3
TLACOLULA DE MATAMOROS	9	2
TLALIXTAC DE CABRERA	4	1
TRINIDAD ZAACHILA	1	1
UNION HIDALGO	53	7
VALERIO TRUJANO	1	1
VILLA DE ETLA	14	2
VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO	1	1
VILLA DE ZAACHILA	11	2
VILLA DIAZ ORDAZ	1	1
VILLA TEJUPAM DE LA UNION	1	1
YOGANA	8	1
ZIMATLAN DE ALVAREZ	54	7

No es obligatorio presentar firmas de todos los municipios.

ARTÍCULO 16. Las firmas de apoyo de la persona militante o integrante del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Deberán ser firmas autógrafas y estar contenidas en los formatos **F-02-2024-A** para las firmas por militantes y en el **F-02-2024-B** para el caso de firmas de integrantes del Consejo Estatal, mismos que se anexan a la convocatoria. Los formatos de firmas de apoyo se encontrarán disponibles en versiones impresas en la CEPE, así como en sus estrados electrónicos; pudiendo ser impresos por cualquier persona militante.
- II. Los formatos serán válidos y las firmas contabilizadas, solo si se realizan en los formatos aprobados, conteniendo el nombre completo de la o el militante, clave de elector de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y firma autógrafa.



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

- III. Las firmas deberán estar acompañadas de la copia fotostática legible de la credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral de quien la otorga.
- IV. En caso de detectarse firmas de las y los militantes que apoyen a más de una persona aspirante, será validada únicamente para el primer registro realizado ante la CEPE.
- V. Las y los aspirantes deberán entregar a la CEPE los formatos que contengan las firmas de apoyo ordenados y foliados por municipio. En cada formato solo podrá haber firmas del mismo municipio.
- VI. Las y los aspirantes deberán entregar en un archivo en Excel la captura de la Clave de Elector de cada una de las personas firmantes en el mismo orden que se presente en el formato de firmas, el municipio de procedencia y la identificación del foliado de los formatos.

RELACION DIGITALIZADA DE LAS Y LOS MILITANTES / INTERGANTES DEL CONSEJO EN APOYO A LA PERSONA ASPIRANTE					
#	NOMBRE COMPLETO	CLAVE DE ELECTOR	ESTADO	MUNICIPIO	FOLIO DEL FORMATO
1					
2					
3					
4					

- VII. Las y los aspirantes que hayan manifestado su intención de participar, deberán hacer entrega de las firmas de apoyo que recaben en el momento que sea entregada la solicitud de registro.

ARTÍCULO 17. La CEPE desarrollará la fase del registro de conformidad con el siguiente calendario y plazos:

- I. Las solicitudes de registro serán recibidas en sesión pública, **a más tardar el día diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro**, debiendo ser entregadas de forma personal y presencial por la persona aspirante a la Presidencia, en la sede de la CEPE, previa solicitud y confirmación de cita con la Secretaría Ejecutiva,



con al menos veinticuatro horas de anticipación al correo electrónico cepepanoax@hotmail.com o al teléfono 9512335466.

Supletoriamente y con los mismos requisitos y horarios, la solicitud de registro podrá presentarse ante la CNPE, en el domicilio ubicado en Av. Coyoacán 1546 Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, previa solicitud y confirmación de cita con la Secretaría Ejecutiva en el correo electrónico cnpepan@gmail.com.

En caso del registro supletorio ante la CNPE, una vez recibido el registro, procederá a remitirlo de inmediato a la CEPE para los efectos conducentes.

- II. Para la recepción de la solicitud, las y los interesados deberán pedir cita por escrito a la CEPE o CNPE, con al menos 24 horas de antelación. Para efecto de la asignación de esta, aplicará el criterio de prelación.
- III. Las y los aspirantes deberán hacer entrega de todos los requisitos enumerados en el artículo 15. Tratándose de las firmas de apoyo, únicamente serán contabilizadas en el momento en que la postulación que pretende registrarse informe que su entrega cumple con la totalidad.
- IV. Una vez recibidas las solicitudes de registro, la CEPE resolverá sobre su procedencia hasta un día antes del inicio del periodo de campaña. Durante ese lapso deberá notificar las omisiones o requisitos faltantes; la candidatura prevenida tendrá hasta 24 horas posteriores a la notificación, para subsanar.

La notificación será realizada en el domicilio señalado por la candidatura y, a la par, será publicada en los estrados de la CEPE, surtiendo efectos de notificación para las y los involucrados a partir de la fecha y hora indicados.

La CEPE dará aviso a la CNPE de las solicitudes de registro recibidas y, en su caso, de las prevenciones y solventación de las mismas, a más tardar 12 horas después de su recepción y/o conocimiento.

- V. Las campañas iniciarán el **veintisiete de diciembre del dos mil veinticuatro y concluirán el veinticinco de enero de dos mil veinticinco.**



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

ARTÍCULO 18. Las y los aspirantes y candidaturas tendrán derecho a registrar ante la CEPE a una o un militante como representante propietario y una suplencia (formato F-08-2024), que podrán sustituirse en cualquier momento.

ARTÍCULO 19. En cualquier momento, si la CEPE conociera del incumplimiento de alguno de los requisitos contemplados en el artículo 73, párrafo 4, de los Estatutos por parte de alguna de las personas aspirantes o contendientes, su registro será revocado y deberá suspender de forma inmediata sus actividades.

ARTÍCULO 20. Toda determinación de la CEPE deberá ser informada a la CNPE. Asimismo, se notificará de forma fehaciente o, en su caso, se publicará en los estrados físicos y electrónicos de la propia CEPE en el apartado respectivo en la página del CDE.

ARTÍCULO 21. Si de la recepción se advierte la omisión del cumplimiento de algún requisito, la CEPE prevendrá a la planilla correspondiente para que en un término de 24 horas subsane las omisiones o modificaciones que correspondan.

En el supuesto en el que la planilla no cumpla en tiempo y forma con alguna prevención, la CEPE determinará la improcedencia del registro.

CAPÍTULO CUARTO DE LA ELECCIÓN DEL CDE EN EL SUPUESTO DE APROBARSE EL REGISTRO DE UNA SOLA PLANILLA

ARTÍCULO 22. En caso de que la CEPE apruebe el registro de una sola planilla, se estará en el supuesto considerado en el inciso e), fracción VII, numeral 2, del artículo 73, de los Estatutos, por lo que se procederá de la siguiente manera:

1. Una vez celebrada la sesión de la CEPE en la que se validó el registro de una sola planilla, se notificará de inmediato dicho acuerdo a la Presidencia del Consejo Estatal, a fin de que se atienda lo señalado en el inciso e), fracción VII, numeral 2, del artículo 73, de los Estatutos.

2. El o la titular de la Presidencia del Consejo Estatal convocará por medio fehaciente a las y los Consejeros Estatales a la sesión de ese órgano colegiado, que deberá realizarse dentro de un plazo máximo de quince días a partir de la notificación que realice la CEPE a la Presidencia del Consejo.

Se remitirá al CEN copia de la convocatoria una vez que sea convocado el Consejo. El CEN nombrará a la o el delegado que estará presente en la sesión.

3. En la sesión de Consejo, la CEPE presentará el dictamen mediante el cual fue procedente el registro de la planilla y expondrá sus consideraciones respecto a la conveniencia o no, de declarar electa a la planilla registrada.

4. Concluida la presentación del dictamen, se abrirá un periodo de aclaraciones y concluido éste, se abrirá un turno de tres oradores en pro y tres en contra. El uso de la palabra se hará en forma alternada, empezando siempre las y los que estén en contra.

5. La votación será económica y únicamente se consultará al Consejo respecto de si continúa el proceso o se declara electa la planilla.

6. En caso de declararse electa la planilla registrada, el Consejo Estatal, a través de la CEPE notificará esta resolución a la CNPE, a fin de que se emita el acuerdo de validez de la elección de la Presidencia e Integrantes del CDE. Para ello se remitirá copia certificada de la convocatoria a la Sesión del Consejo, lista de asistencia de inicio y término de la sesión, así como el acta correspondiente.

7. Si el Consejo Estatal se pronuncia por no declarar electa a la única planilla registrada. El proceso continuará en los términos establecidos en la presente convocatoria.

8. En tanto se realice la sesión del Consejo antes señalada, la CEPE continuará con los trabajos de organización de la elección de conformidad con los términos establecidos en la presente convocatoria y la o el candidato continuará con su campaña.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS MEDIDAS PARA PROPICIAR CONDICIONES DE EQUIDAD, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 23. Las personas integrantes del CEN, titulares de las Presidencias, Secretarías, Tesorerías e integrantes de los Comités Directivos Estatales y CDM, así como las y los funcionarios remunerados al servicio del Partido en cualquier nivel, no podrán otorgar su firma, ni participar en actos de campaña de las candidaturas.

Las y los funcionarios públicos emanados del PAN deberán apegarse a la legislación aplicable.

Cualquier irregularidad, podrá ser denunciada ante los órganos correspondientes o la CNPE, para que solicite el inicio de proceso de sanción de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 24. Las candidaturas integrantes de sus respectivas planillas y los equipos de campaña tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Convocatoria, lineamientos y demás acuerdos que dicte la CEPE;
- II. Cumplir los lineamientos emitidos que, en materia de financiamiento, transparencia, fiscalización, vigilancia de ingresos y comprobación de gastos de campaña sean aprobados por la Tesorería Nacional;
- III. Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación o acciones ofensivas hacia otras candidaturas, militantes, dirigentes del Partido y personas funcionarias públicas emanadas del Partido;
- IV. Abstenerse irrestrictamente de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género;
- V. Respetar los topes de gastos de campaña que se determinen, y presentar oportunamente ante la Tesorería Estatal los informes de ingresos y gastos de campaña; y
- VI. Atender los requerimientos y cumplir los acuerdos y lineamientos que establezca la CEPE.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que estén sujetas las personas candidatas, podrán ser sancionadas en términos de la normatividad interna del Partido.

ARTÍCULO 25. Las candidaturas integrantes de sus respectivas planillas tendrán los siguientes derechos:



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

- I. Tener por reconocida la calidad de persona candidata, siempre que cumpla los requisitos de elegibilidad y resulte procedente su solicitud;
- II. Realizar actos de campaña, con el propósito de dar a conocer sus propuestas, en los plazos previstos por esta convocatoria;
- III. Nombrar una persona representante propietaria y suplente, con derecho a voz ante la CEPE, mismas que deberán ser militantes en el estado de Oaxaca;
- IV. Nombrar un o una responsable de finanzas para su precampaña, quien deberá ser militante del Partido en el estado de Oaxaca;
- V. Recibir el Listado Nominal de Electores;
- VI. Nombrar una persona representante y una suplente ante cada mesa directiva de casilla de los Centros de Votación, mismas que deberán ser militantes en el estado de Oaxaca; e
- VII. Impugnar y/o recurrir ante el órgano interno competente los acuerdos, resoluciones y en general los actos de las autoridades internas del Partido, cuando de los mismos se desprenda la violación de las normas que rigen el proceso de selección interna.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS CAMPAÑAS

ARTÍCULO 26. El periodo de campaña inicia el veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro y concluye el veinticinco de enero de dos mil veinticinco. Las candidaturas podrán realizar actividades orientadas a obtener el voto o apoyo de la militancia, apegándose en todo momento a la normatividad interna y lo establecido en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 27. Los contenidos de la campaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en la trayectoria de las candidaturas, sus cualidades para el cargo y las propuestas específicas para su ejercicio, que deberán ser congruentes con los Principios de Doctrina, el Programa de Acción y la Plataforma Política del Partido.

ARTÍCULO 28. Durante el periodo de la campaña queda prohibido a las y los aspirantes, a las candidaturas, equipos de campaña y simpatizantes:

- I. La entrega de cualquier tipo de material, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona a las y los militantes, y cualquier tipo de artículos utilitarios con excepción de los textiles y de la propaganda impresa;
- II. El pago de cuotas y transporte para actos del Partido o de la campaña;
- III. Los actos de condicionamiento de un empleo, servicio o crédito, a cambio de la obtención del voto;
- IV. Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el Partido, así como aquellas expresamente prohibidas en la legislación electoral;
- V. Llevar a cabo cualquier acto que se traduzca como violencia política contra las mujeres en razón de género; y
- VI. Proferir ofensas, difamación, calumnia o cualquier expresión que denigre a otras candidaturas, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso e), fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ARTÍCULO 29. Durante el periodo de campaña se podrán entregar artículos promocionales utilitarios textiles.

La propaganda deberá incluir leyendas fácilmente legibles en las que se refiera "Proceso de Elección de la Presidencia, Secretaría General y Personas Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca" cuya tipografía deberá tener una dimensión no menor a una octava parte del tamaño del formato que se utilice.

Toda la propaganda impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.

ARTÍCULO 30. Los órganos directivos del Partido deberán garantizar el desarrollo de las campañas bajo condiciones de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y perspectiva de género.

En estos términos, facilitarán las instalaciones del Partido, sin privilegiar o afectar a ninguna persona participante, respetando lo siguiente:

- I. Las candidaturas o sus representantes ante la CEPE deberán solicitar por escrito el uso de los espacios o instalaciones del Partido con al menos veinticuatro horas de anticipación, privilegiando el derecho de prelación de las solicitudes;
- II. La solicitud de uso de espacios o instalaciones del Partido se enfocará sólo a los espacios físicos. Los bienes muebles quedan excluidos del uso de las precandidaturas y sus equipos.

ARTÍCULO 31. A fin de preservar la imparcialidad de los órganos partidistas, los bienes que formen parte de los inventarios del CDE y CDM, no podrán ser utilizados para favorecer a alguna candidatura durante las campañas.

La propaganda en las instalaciones del CDE y CDM, se dispondrá en espacios de manera equitativa en dimensiones, y mediante el acuerdo que al respecto expida la CEPE.

CAPÍTULO SEPTIMO DE LOS PREPARATIVOS PARA LA JORNADA DE VOTACIÓN.

ARTÍCULO 32. El Listado Nominal que será utilizado en la jornada de votación estará conformado por aquellas y aquellos militantes que tienen derecho a votar conforme a los Estatutos y Reglamentos; mismo que será publicado por el RNM el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro y podrá consultarse en la dirección de internet: <http://rnm.mx>. .

Las y los militantes que el día de la elección se encuentren en un municipio distinto a la que corresponde su militancia, podrán ejercer su derecho a voto siempre que hayan realizado el trámite de voto en tránsito (formato F-09-2024), a partir del veinte de diciembre de dos mil veinticuatro y hasta el cuatro de enero de dos mil veinticinco, de conformidad a los lineamientos que emita la CEPE previa autorización de la CNPE.



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

ARTÍCULO 33. Las y los militantes cuyos datos no aparezcan en el Listado Nominal Preliminar, podrán iniciar el procedimiento de inconformidad ante la Comisión de Afiliación y Atención al Militante, con fecha límite al ocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

La o el militante que desee presentar una inconformidad, tendrá que hacerlo ante la CEPE y ésta a su vez remitirá en un plazo no mayor a 24 horas de recibida la inconformidad, a la Comisión de Afiliación y Atención al Militante, primero de manera electrónica y posteriormente de manera física a la siguiente dirección: Avenida Coyoacán #1546 Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.

A más tardar el día veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, la Comisión de Afiliación y Atención al Militante solventará y resolverá las inconformidades presentadas.

El veinte de diciembre de dos mil veinticuatro el RNM publicará el Listado Nominal de Electores Definitivo, y únicamente se podrá publicar lo referente al nombre, Estado y Municipio de cada militante

ARTÍCULO 34. El número, integración y ubicación de los Centros de Votación, será el que determine la CEPE. Se instalará un Centro en cada municipio que cuente con más de 30 militantes.

En aquellos municipios que no cuenten con más de 30 militantes, la CEPE determinará el municipio a donde acudirán las y los militantes el día de la jornada electoral a ejercer su voto.

El día veinte de diciembre de dos mil veinticuatro la CEPE publicará tanto en los estrados físicos como electrónicos del CDE, la primera publicación de Centros de Votación.

El tres de enero de dos mil veinticinco, la CEPE publicará el listado definitivo de los Centro de Votación a que se refiere el párrafo anterior.

En caso de utilizar lugares públicos para instalar el Centro de Votación, la CEPE solicitará a los CDM correspondientes, gestionar el uso del predio a la autoridad local competente y entregará copia del permiso a la CEPE.

ARTICULO 35. La CEPE determinará el número de Mesas de Votación para cada Centro de Votación, con la finalidad de agilizar la votación durante la Jornada Electoral.

En cada Mesa de Votación podrán emitir su voto un máximo de 500 militantes

ARTÍCULO 36. Para el traslado, entrega, recepción y resguardo de los paquetes electorales y el procedimiento para el escrutinio y cómputo de la votación, será aplicable el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral y del Procedimiento para el Escrutinio y Cómputo de la Votación, expedido por la CEPE.

ARTÍCULO 37. Las y los funcionarios de los Centros de Votación y mesas de casilla deberán ser militantes del Partido con derecho a voto en la sede del lugar en que actúen, y tendrán las funciones que señale el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral y del Procedimiento para el Escrutinio y Cómputo de la Votación.

ARTÍCULO 38. Las candidaturas podrán nombrar una persona representante propietaria y una persona suplente ante cada mesa directiva de Centro de Votación, quienes deberán ser acreditadas ante las CEPE, de acuerdo con el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral; además para el registro de representantes ante las mesas directivas de casillas de los Centros de Votación, la o el representante de cada precandidatura deberá remitir en archivo digital Excel con el listado correspondiente.

El registro de las y los representantes de las candidatas ante las mesas de votación, se llevará a cabo por las representaciones de las candidaturas ante la CEPE dentro del periodo comprendido del catorce al dieciséis de enero de dos mil veinticinco.

Las candidatas a la Presidencia podrán realizar sustituciones a más tardar el veinte de enero de dos mil veinticinco.

ARTÍCULO 39. A más tardar el once de enero de dos mil veinticinco la CEPE, previa autorización de la CNPE, deberá aprobar la documentación electoral, así como las boletas a utilizar el día de la jornada electoral.

ARTÍCULO 40. Las boletas que se usarán en la jornada de votación contendrán los nombres completos y las fotografías de las candidaturas a la Presidencia, los nombres de la candidatura para la Secretaría General y los y las integrantes de la planilla.

El orden de aparición en las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos de la candidatura a la Presidencia, y en las boletas se escribirá empezando por el nombre.

En caso de omisión en la entrega de la fotografía al momento del registro y con las especificaciones establecidas, únicamente aparecerán los nombres completos en la boleta.

De existir una candidatura conocida bajo un seudónimo, al momento de solicitar su registro podrá indicar que se incluya dicho seudónimo en la boleta correspondiente, el cual aparecerá debajo del nombre completo, entre comillas.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 41. La jornada de votación se realizará el día **veintiséis de enero de dos mil veinticinco** y se llevará a cabo en el horario de las **diez a las dieciséis horas** y concluye con la publicación de los resultados en el exterior de los Centros de Votación y remisión de la documentación y expedientes de la jornada a la CEPE.

Las mesas de votación iniciarán su instalación una hora antes del inicio de la votación.

ARTICULO 42. Las mesas de votación podrán cerrar antes de la hora fijada, sólo en el caso de que la mesa directiva verifique que ha votado la totalidad de la militancia incluida en el Listado Nominal de Electores Definitivo.

En el caso de que, llegada la hora del cierre se encuentre militancia formada para votar, se permitirá su participación, cerrándose en cuanto concluya el sufragio del último elector o electora formada a las diecisiete horas.

ARTÍCULO 43. Las y los funcionarios y personas representantes de las planillas ante las mesas directivas de los Centros de Votación, así como ante la CEPE, CAE y CAM, podrán votar en las mesas de votación que se les asigne, siempre y cuando se encuentren incluidos en el acuerdo que al respecto emita la CEPE.

ARTÍCULO 44. Para la elección de la Presidencia e integrantes del CDE, las y los electores marcarán en la boleta de la primera ronda la candidatura y planilla de su preferencia, debiendo votar sólo por una candidatura. Las boletas que estén marcadas a favor de más de una planilla serán nulas.

Para la elección de segunda ronda, en su caso, deberán votar conforme al Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral y del Procedimiento para el

Escrutinio y Cómputo de la Votación, en lo que no se oponga a la presente convocatoria.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS RESULTADOS DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 45. Concluida la votación, las personas funcionarias de las mesas directivas de los Centros de Votación realizarán el escrutinio y cómputo de los votos de la primera ronda. Los resultados serán asentados en el acta correspondiente, se publicarán en el exterior del Centro de Votación y se comunicarán de inmediato a la CEPE o a quien ésta designe. El acta y el paquete electoral deberán enviarse de inmediato a la CEPE.

En su caso, realizarán el escrutinio de los votos de la segunda ronda, de cada una de las combinaciones posibles, anotando los resultados en el acta correspondiente, no publicando resultados y guardando dicha acta con el resto de la documentación electoral, en paquete ciego, debidamente sellado y firmado por los funcionarios y representantes de las candidaturas.

Ambos paquetes deberán remitirse de inmediato a la CEPE. Dichas acciones deberán realizarse conforme al Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral y del Procedimiento para el Escrutinio y Cómputo de la Votación, en lo que no se oponga a esta convocatoria.

ARTÍCULO 46. Una vez que las CEPE reciba todos los paquetes electorales, procederán a extraer las actas de escrutinio y cómputo para realizar el cómputo estatal de la elección, que será asentado en el acta correspondiente.

De configurarse el supuesto de una segunda vuelta de votación, una vez que la CEPE reciba las actas de la primera vuelta determinará la procedencia de la realización del cómputo de la segunda vuelta y procederá a su ejecución.

ARTÍCULO 47. Resultará electa la planilla que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las candidaturas obtiene la mayoría mencionada, resultará electa la que logre una mayoría de 37% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto de la planilla que le siga en votos válidos emitidos.

Si ninguna de las candidaturas obtiene la mayoría señalada en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda ronda de votación.

ARTÍCULO 48. Para el caso de la segunda ronda, será simultánea a la primera y se emitirá una boleta con todas las combinaciones posibles de candidaturas y, solo se contabilizarán los votos de la combinación de las dos candidaturas que hayan obtenido el mayor número y porcentaje de votos.

El Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral y del Procedimiento para el Escrutinio y Cómputo de la Votación establecerá las modalidades y explicaciones requeridas, resultando supletoriamente aplicables, en lo que no se oponga a esta convocatoria, las disposiciones relativas a la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 49. En caso de establecerse el supuesto de la segunda ronda, la CEPE realizará el cómputo de los resultados consignados en las actas de escrutinio de la combinación que corresponda, para lo cual se celebrará sesión con presencia de las y los representantes de las candidaturas.

ARTÍCULO 50. Deberá practicarse recuento parcial de Centros de Votación, cuando a petición de alguna de las candidaturas a través de sus representantes:

- I. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado;
- II. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares en votación; y
- III. Todos los votos hayan sido depositados a favor de una misma candidatura.

ARTÍCULO 51. Cuando exista indicio de que la diferencia entre la candidatura presuntamente ganadora de la elección y la que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, las candidaturas o sus representantes podrán solicitar el recuento total de los paquetes electorales.

Tanto para el recuento total como parcial, la CEPE emitirá lineamientos procedimentales.

ARTÍCULO 52. La CEPE realizará el cómputo final, emitirá los resultados de la jornada electoral, realizará la aplicación de la fórmula de integración que se establece en el artículo 68, numeral 2, inciso b), de los Estatutos Generales y los comunicará de forma inmediata a la CNPE.

ARTÍCULO 53. La CNPE realizará la Declaración de Validez de la Elección y el CEN la ratificará y expedirá la Constancia de Mayoría, una vez que se hubiera realizado el escrutinio y cómputo de la elección.

TÍTULO TERCERO DE LOS TOPES DE CAMPAÑA Y SU FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 54. El tope de gastos de campaña para cada candidatura será determinado por la Tesorería Nacional.

ARTÍCULO 55. Cada planilla, deberá registrar ante la CEPE una o un Responsable de Finanzas (formato F-10-2024) a más tardar el día de solicitud de registro; quien conjuntamente con las candidaturas, será responsable del estricto cumplimiento del marco legal aplicable al financiamiento de sus respectivas campañas.

Las o los Responsables de Finanzas deberán ser militantes, y quedarán obligados a presentar informes de ingresos y gastos de campaña en los términos de los formatos que se aprueben.

ARTÍCULO 56. Todo servicio que las candidaturas utilicen deberá ser contratado con una fecha que no exceda el último día permitido para la campaña, esto es el veinticinco de enero de dos mil veinticinco. Las candidaturas serán responsables de extinguir las relaciones contractuales que se hubieren contraído con motivo de la prestación de servicios.

Las candidaturas serán responsables de que los contratos se suscriban por tiempo determinado, así como de prever las cláusulas pertinentes para su oportuna extinción. Por ningún motivo, podrán existir pasivos a la conclusión del plazo al que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 57. La documentación comprobatoria deberá estar a nombre del Partido Acción Nacional y deberá cumplir con todos los requisitos que establecen los lineamientos

y resoluciones para la comprobación de gastos de campaña y fiscalización que emita la Tesorería Nacional y comunique a la CEPE, así como el Reglamento de Fiscalización del INE y demás disposiciones fiscales.

TÍTULO CUARTO DEL SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CÁPITULO ÚNICO DE LOS MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 58. El sistema de medios de solución de controversias tiene por objeto garantizar:

- I. Que todos los actos y resoluciones de la CEPE y la CNPE se sujeten invariablemente, según corresponda, a los principios de constitucionalidad y de legalidad, y
- II. La definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales.

ARTÍCULO 59. Quienes tengan la calidad de aspirantes o hayan obtenido una candidatura, podrán interponer el Recurso de Queja ante la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, en contra de otras personas aspirantes, candidatas o militantes, por la presunta violación a los Estatutos, reglamentos, documentos básicos, convocatoria y demás normatividad del Partido.

La Comisión de Justicia del Consejo Nacional resolverá en definitiva y como única instancia, con motivo del proceso a que hace referencia la presente convocatoria.

ARTÍCULO 60. La Queja deberá presentarse por escrito, con los elementos de prueba, conforme a las formas y términos que establece la normativa interna del Partido.

ARTÍCULO 61. Las personas aspirantes y candidatas podrán presentar Juicio de Inconformidad en contra de los actos emitidos por la CNPE, CEPE, CAE O CAM por la presunta violación a sus derechos político-electorales con motivo del proceso a que hace referencia la presente convocatoria, el cual deberá resolverse por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional.



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

TÍTULO QUINTO

CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES Y DATOS PERSONALES

CÁPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 62. El registro que realicen las y los aspirantes, así como los integrantes de sus planillas, conforme a lo descrito en la Convocatoria, implica necesariamente que conocen los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de renovación del CDE, y la entrega y firma de los anexos que son parte de dicho documento, harán las veces de constancia del consentimiento que otorga en los términos y condiciones establecidos para la integración de los órganos directivos del Partido.

Los datos personales de los militantes que decidan contender en el procedimiento de elección, así como los datos de las y los militantes que otorguen su firma de apoyo, serán confidenciales, aún después de concluido el proceso.

TÍTULO SEXTO

DE LO NO PREVISTO

CÁPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 63. La CNPE, atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir lineamientos complementarios a las disposiciones de la presente convocatoria y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso. En caso de que alguna instancia sea omisa en sus funciones, la CNPE las llevará a cabo de manera supletoria.

ARTÍCULO 64. Cualquier asunto no contemplado en la presente convocatoria, será resuelto por la CNPE, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos, Reglamentos vigentes del Partido, las disposiciones en materia electoral federal aplicables a nuestro proceso, los principios generales de derecho y los principios que rigen los Procesos Electorales.

Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA

Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"


KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



F-01-2024
SOLICITUD DE REGISTRO

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA
P R E S E N T E.-

Quien suscribe C. _____

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en Oaxaca, para el periodo 2024-2027, comparezco para solicitar el registro de mi candidatura y de mi planilla conforme a la siguiente información:

Nombre completo de la Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

acudo a solicitar mi registro, en compañía de quienes serán integrantes de mi planilla:

SECRETARÍA GENERAL

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

INTEGRANTES DE LA PLANILLA

Integrante del Comité Directivo Estatal 1

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

--

Integrante del Comité Directivo Estatal 2

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 3

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 4

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 5

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 6

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 7

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PERSONAS QUE PARTICIPARAN EN LA ASIGNACIÓN DE LA FÓRMULA DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA:
PARTICIPANTE 1.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PARTICIPANTE 2.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

PARTICIPANTE 3.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PARTICIPANTE 4.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PARTICIPANTE 5.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PARTICIPANTE 6.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones:



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

Calle _____, número _____,
_____, interior _____, colonia _____, C.P. _____,
municipio de _____, en el estado de Oaxaca.

Autorizando a C. _____ y C. _____
_____ para recibir notificaciones.

Así como el correo electrónico: _____.

Se adjunta a la presente solicitud la documentación requerida en la convocatoria de mérito, por lo que solicito atentamente que, previos los trámites a que haya lugar, se declare la procedencia de mi registro para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

A t e n t a m e n t e

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

_____ de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma de la persona aspirante



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

F-02-2024B

FORMATO DE FIRMAS DE APOYO DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESTATALES

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA
P R E S E N T E.-**

Conforme a lo establecido en los artículos 15, fracción X y 16 de la convocatoria para la elección del Comité Directivo Estatal del PAN en Oaxaca (**la firma de apoyo no es un voto**); así como el artículo 73, numeral 2, inciso f), fracción II, de los Estatutos Generales, quien suscribe:

Nombre completo del (la) Integrante del Consejo Estatal en Oaxaca 2022 - 2025	Municipio en donde tiene registrada militancia
C.	

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

manifiesto mi apoyo a: _____ y a las personas integrantes de su planilla, para que obtenga el registro como persona candidata a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en Oaxaca.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

A t e n t a m e n t e

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

_____ de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma de la persona integrante del
Consejo Estatal

FOLIO



FORMATO F-02-2024A

FORMATO DE FIRMAS DE APOYO DE LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA

Conforme a lo establecido por los artículos 15, fracción X, y 16 de la convocatoria (**la firma de apoyo no es un voto**); así como el artículo 73, numeral 2, inciso f), fracción II, de los Estatutos Generales, manifiesto mi apoyo a: _____ y a las personas integrantes de su planilla, para que obtenga el registro como persona candidata a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en Oaxaca.

Nº	Nombre completo	Clave de elector INE / IFE																		Firma
1																				
2																				
3																				
4																				
5																				
6																				
7																				
8																				
9																				
10																				

FOLIO

TOTAL DE FIRMAS

FIRMAS DEL MUNICIPIO DE:



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

**FORMATO F-03-2024
CARTA COMPROMISO Y DE DERECHOS A SALVO**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____, con clave de elector
_____, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

- Ser militante del Partido Acción Nacional desde el día ____ de _____ del año _____, por lo que cuento con el requisito de cinco años de militancia al día de la elección.
- Haberme significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- No haber sido sancionado o sancionada por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección;
- No haber sido dado de baja como consejero(a) nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores a la elección.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

A t e n t a m e n t e

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

_____ de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma de la persona aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx

**FORMATO F-04-2024
CARTA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que de ser procedente mi registro, acepto la candidatura y me comprometo a coadyuvar y cumplir a cabalidad con las disposiciones de la Constitución, las leyes que de ella derivan, los Estatutos y Reglamentos del Partido Acción Nacional, los Principios de Doctrina, así como con las reglas contenidas en la Convocatoria, así como los acuerdos y lineamientos que emita la Comisión para propiciar condiciones de seguridad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

A t e n t a m e n t e

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

_____ de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma de la persona aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

FORMATO F-05-2024

**CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO (A)
PARA LA CANDIDATURA**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____, con clave de elector
_____, manifiesto bajo Protesta de decir verdad
que:

1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido (a) para la candidatura.
2. No he sido condenado (a) por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

A t e n t a m e n t e

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

_____ de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma del aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

**FORMATO F-06-2024
CARTA COMPROMISO DE CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS
DE FISCALIZACIÓN**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____, con clave de elector
_____, manifiesto mi compromiso para aceptar
y cumplir las disposiciones en materia de financiamiento, fiscalización y vigilancia de ingresos y
gastos de campaña, expedidas por la CEPE y la Tesorería Nacional del Partido.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

_____ de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma del aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

**FORMATO F-07-2024
PROTESTA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____, con clave de elector
_____, manifiesto bajo protesta de decir verdad
que:

1. No he recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, por violencia política contra la mujer en razón de género, o por cualquier agresión de género realizada en el ámbito público o privado.
2. No he recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
3. No he recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor (a) alimentario (a) o moroso (o) que atenta contra las obligaciones alimentarias y no me encuentro dentro de ningún padrón de deudores alimentarios.

Se extiende la presente para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

_____ de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma del aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx

**FORMATO F-08-2024
REPRESENTANTE ANTE LA COMISIÓN**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, persona aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en Oaxaca, para el periodo 2024 - 2027, designo como representantes ante la Comisión a:

PERSONA PROPIETARIA
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE
CLAVE DE ELECTOR
PERSONA SUPLENTE
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE
CLAVE DE ELECTOR

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

_____ de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma de aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

**FORMATO F-09-2024
SOLICITUD DE VOTO EN TRANSITO**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA
P R E S E N T E.-**

El / La que suscribe, C. _____ en mi carácter de militante de Partido Acción Nacional registrado (a) en el RNM con los siguientes datos:

Calle y Número			
Colonia:		C. P.:	
Municipio:		Estado:	OAXACA
Tel. con lada:		Celular:	
E-mail:			

Solicito se me permita emitir mi voto en la elección de la Presidencia del Comité Directivo Estatal en Oaxaca, a celebrarse el 26 de enero de 2025, en un lugar distinto a aquel en el que me encuentro registrado (a) en el Listado Nominal de Electores.

ESTOY REGISTRADO (A) EN			
ESTADO:	OAXACA	MUNICIPIO:	

DESEO EMITIR MI VOTO EN			
ESTADO:	OAXACA	MUNICIPIO:	

CLAVE DE ELECTOR:															

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos, para lo que anexo copia de la credencial para votar con fotografía por ambos lados y quedo sujeto (a) a la decisión que determine la Comisión.

_____, _____, a ____ de _____ de 2024.

Nombre y Firma

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



**FORMATO F-10-2024
RESPONSABLE DE FINANZAS**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, persona aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en Oaxaca, para el periodo 2024 - 2027, manifiesto que, una vez declarada la procedencia de mi candidatura, designo como responsable de finanzas a:

RESPONSABLE
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE
CLAVE DE ELECTOR

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

_____ de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma del aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

FORMATO F-11-2024

**MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA INTEGRAR LA
COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PAN EN OAXACA
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA
P R E S E N T E.-**

Quien _____ suscribe _____ C.
_____, con clave de
elector _____, persona aspirante
a participar en la asignación de la fórmula de integración de la Comisión Permanente
Estatad del Partido Acción Nacional en Oaxaca, manifiesto bajo protesta de decir
verdad que cumplo con los requisitos previstos en el artículo 68, párrafo 3 de los
Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. Esto es, que:

- a) Soy militante del Partido con una antigüedad de más de cinco años;
- b) Me he significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos
y demás disposiciones reglamentarias;
- c) No he sido sancionada(o) por la Comisión de Orden y Disciplina
Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Comité;
- d) No he sido dada(o) de baja como Consejera(o) Nacional o Estatal, en los tres
años inmediatos anteriores.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar Fecha de 2024

C. _____
Nombre y firma de la persona aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx